

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. MAS-FAISM-2023-01, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE ALTAR, SONORA, REPRESENTADO POR EL C. LIC. LUIS ANGEL VALENZUELA MENDIVIL PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA C. L.E. BEATRIZ ADRIANA CORELLA CELAYA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA MURRIETA SOLUCIONES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. SAMUEL DANIEL MURRIETA REYNA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. "EL AYUNTAMIENTO" POR CONDUCTO DE QUIEN LA REPRESENTA, DECLARA QUE:

I. QUE ES UN MUNICIPIO DEL ESTADO DE SONORA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA.

II. QUE EL C. LIC LUIS ANGEL VALENZUELA MENDIVIL, TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, REPRESENTACIÓN LEGAL QUE ACREDITA CON CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO EMITIDA POR EL CONSEJO ESTATAL DE ALTAR SONORA, Y LA C. LE BEATRIZ ADRIANA CORELLA CELAYA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ACUERDO CON EL ACTA DE CABILDO DE LA ADMINISTRACIÓN 2021-2024.

III. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DE ADJUDICACION DIRECTA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA Y SU REGLAMENTO.

IV. LOS RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, PROVIENEN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, RECURSOS CORRESPONDIENTES A LOS FONDOS DEL RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022

V. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO OFICIAL EN PALACIO MUNICIPAL EN CALLE ZARAGOZA Y T.O. GAYTAN S/N COLONIA CENTRO C.P. 83750 EN ALTAR, SONORA, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA. "EL CONTRATISTA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA QUE:

I. ES UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, Y ACREDITA SU EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 20922, VOLUMEN 231 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 58, LICENCIADO PABLO LINCOLN TAPIA MUÑOZ, EN LA CD. DE HERMOSILLO, SONORA, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON EL NÚMERO FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 414987 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2013

SU REPRESENTADO EL C.P. SAMUEL DANIEL MURRIETA REYNA, EL CONTRATISTA" SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR NO. 0330111209568 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y FACULTADES PARA OBLIGARSE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA MURRIETA SOLUCIONES S.A DE C.V. CON EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y/ O ACTOS DE DOMINIO QUE CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NO.21334, VOLUMEN 232, DEL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015, OTORGADA EN HERMOSILLO, SONORA ANTE LA FE DEL LIC. LINCOLN TAPIA MUÑOZ TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 58, CON RESIDENCIA Y EJERCICIO EN LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL MISMO NOMBRE, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, AL RESPECTO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHO PODER NO LE HA SIDO REVOCADO NI MODIFICADO A LA FECHA.

II. QUE ES UNA PERSONA MORAL MEXICANA Y CONVIENE QUE, CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO TAL POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EL BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

III. QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COMO CONTRIBUYENTE CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NO. **MSO130426PN0**

IV. QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE AL DE SUS OBLIGACIONES FISCALES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 24 BIS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE SONORA.

V. QUE TIENE LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA, Y QUE CUENTA CON TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

VI. QUE CONOCE PLENAMENTE Y SE SUJETA AL CONTENIDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y APLICABLES AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

VII.- QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO EN EL QUE SE CONSTRUIRÁ LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR LAS CARACTERÍSTICAS DE LA ZONA, LA DISPONIBILIDAD DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA, ASÍ COMO LAS CONDICIONES FÍSICAS, QUÍMICAS, CLIMATOLÓGICAS Y ECOLÓGICAS DEL LUGAR, ESTANDO CONFORME EN QUE TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS SON ADECUADOS PARA EL TIPO DE OBRA QUE SE VA A REALIZAR, HACIÉNDOSE RESPONSABLE EN SU TOTALIDAD, DE LA EJECUCIÓN DE LA MISMA.

ASIMISMO, ACEPTA QUE EN LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PERIODO DE EJECUCIÓN ESTIPULADO EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PARA LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO, SE CONTEMPLAN LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR LO QUE NO REALIZARA RECLAMACIÓN ALGUNA DERIVADA DE ELLAS.

VIII. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO OFICIAL EL UBICADO EN CALLE TAMAULIPAS 118, COL. SAN BENITO, HERMOSILLO, SONORA, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACION DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVIVIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA, SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CON SUJECION A LA SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- "LA CONTRATANTE", ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTE EN: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRAULICO EN CALLE ALLENDE EN LA LOCALIDAD DE ALTAR, MUNICIPIO DE ALTAR, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN LAS DECLARACIONES Y EN EL PROGRAMA DE TRABAJO PREVIAMENTE ACORDADO POR LAS PARTES, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO, MEDIO AMBIENTE Y CONSTRUCCIÓN VIGENTES.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS A REALIZAR OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 1,033,319.57 (SON: UN MILLON TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS 57/100 M.N.), MÁS EL 16% DE I.V.A), \$ 165,331.13 (SON: CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 13/100 M.N.), DANDO UN MONTO TOTAL DE \$ 1,198,650.70 (SON: UN MILLON CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 70/100 M.N.); MISMA QUE SE DETERMINÓ CONFORME AL CATALOGO DE CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDICIÓN, CONDICIONES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS E IMPORTES PARCIALES Y TOTALES CONTENIDOS EN LA PROPUESTA DE "EL CONTRATISTA", QUE SE DETALLAN EN LOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO. EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL 16 % DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE LE SERÁ ENTERADO A "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA ESTE A TRASLADARLO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA, CUYO DESGLOSE POR OBRA SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - "LA CONTRATANTE" ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DESIGNARÁ UN REPRESENTANTE ANTE "EL CONTRATISTA" Y SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL, REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES QUE LE PRESENTE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 7 DE MARZO DEL 2023, CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 40 (DIAS) DÍAS NATURALES Y A CONCLUIRLA A MÁS TARDAR EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2023, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE TRABAJO PREVIAMENTE ELABORADO Y APROBADO POR LAS PARTES. PARA ESTE EFECTO "LA CONTRATANTE" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL INMUEBLE EN QUE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, DENTRO DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS ACORDADOS POR LAS PARTES.

.- ANTICIPOS.- PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS, "LA CONTRATANTE" OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN AUTORIZADA AL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, ADEMÁS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN AUTORIZADA PARA EL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTE AL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, PARA LA COMPRA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE, NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO; DANDO LA SUMA DEL 30% (TREINTA POR CIENTO) DE ANTICIPO QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE \$ 309,995.87 MÁS EL 16% DE I.V.A. \$ 49,599.34 DANDO UN TOTAL DE: \$ 359,595.21 (SON: TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 21/100 M.N.).

"LA CONTRATANTE" ENTREGARÁ EL ANTICIPO CORRESPONDIENTE A "EL CONTRATISTA" CON ANTELACIÓN A LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS, EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO. CUANDO "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE ANTICIPO EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS VIGENTE, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y POR LO TANTO DEBERÁ INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE.

EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS DEL PRESENTE CONTRATO Y DEL CONVENIO MODIFICATORIO (EN SU CASO), SE SUJETARÁ A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS VIGENTE Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR UNA FACTURA POR EL TOTAL DEL ANTICIPO ASIGNADO POR \$ 359,595.21 DICHA FACTURA DEBE DE INDICAR PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION Y EFECTOS FISCALES AL PAGO Y ASÍ MISMO "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR UNA FIANZA PARA GARANTIZAR SU CORRECTA INVERSIÓN O DEVOLUCIÓN EN SU CASO POR LA CANTIDAD DE \$359,595.21 (SON: TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 21/100 MN.), INCLUYE I.V.A., UNA VEZ REVISADA Y ACEPTADA ESTA DOCUMENTACIÓN SE TRAMITARÁ EL PAGO CORRESPONDIENTE.

"LA CONTRATANTE" ENTREGARÁ EL ANTICIPO CORRESPONDIENTE A "EL CONTRATISTA" CON ANTELACIÓN A LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS, EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO. CUANDO "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE ANTICIPO EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS VIGENTE, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y POR LO TANTO DEBERÁ INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE.

EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS DEL PRESENTE CONTRATO Y DEL CONVENIO MODIFICATORIO (EN SU CASO), SE SUJETARÁ A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS VIGENTE Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

QUINTA: REPRESENTACIÓN.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN EL SITIO DE ESTOS UN SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN QUE DEBERÁ CONOCER CON AMPLITUD LOS PROYECTOS, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN, CATÁLOGO DE CONCEPTOS O ACTIVIDADES DE LOS TRABAJOS, PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y DE SUMINISTROS, INCLUYENDO LOS PLANOS CON SUS

ESPECIFICACIONES Y NORMAS DE CALIDAD, BITÁCORA Y DEMÁS DOCUMENTOS INHERENTES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

ASÍ MISMO DEBE DE ESTAR FACULTADO POR "EL CONTRATISTA", PARA RECIBIR Y OÍR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, ASÍ COMO CONTAR CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA TOMA DE DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE", PODRÁ RESERVARSE EL DERECHO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE, Y "EL CONTRATISTA", TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL CONTRATO.

SEXTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO. - LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES, QUE ABARCARÁN LOS CONCEPTOS DE TRABAJO TERMINADOS, SIENDO LA FECHA DE CORTE EN INTERVALOS DE VEINTE DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LA OBRA. "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR AL SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS CADA ESTIMACIÓN QUE SE FORMULE ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO DENTRO DE CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL CORTE.

EL SUPERVISOR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES DEBERÁ REVISAR Y EN SU CASO AUTORIZAR LAS ESTIMACIONES PREVIA VERIFICACIÓN DE LOS NÚMEROS GENERADORES QUE LAS RESPALDEN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES SE EFECTUARÁN DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE AUTORIZACIÓN DE CADA ESTIMACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS QUE DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN ESTA MATERIA.

SEPTIMA: GARANTÍAS. - LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CONSTITUIR Y OTORGAR EN FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE ALTAR, SONORA, LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES COMO SIGUE:

1.- FIANZA POR EL 30% (POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL, EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DE FIANZAS, LEGALMENTE CONSTITUIDA, CON REPRESENTACIÓN EN ESTA CIUDAD, QUE GARANTICE LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, POR LA CANTIDAD DE \$ 359,595.21 (SON: TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 21/100 M.N.), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL CONTRATISTA DEBERÁ HACER ENTREGA DE ESTA FIANZA, A MÁS TARDAR EN EL MOMENTO EN QUE VAYA A SUSCRIBIR EL CONTRATO.

1.1.- FIANZA POR EL 10% (POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL, EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DE FIANZAS, LEGALMENTE CONSTITUIDA, CON REPRESENTACIÓN EN ESTA CIUDAD, QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LA CANTIDAD DE \$ 119,865.07 (SON: CIENTO DIEZ Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 07/100 M.N.), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL CONTRATISTA DEBERÁ HACER ENTREGA DE ESTA FIANZA, A MÁS TARDAR EN EL MOMENTO EN QUE VAYA A SUSCRIBIR EL CONTRATO.

1.2 LA FIANZA POR CONCEPTO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ INCLUIR EN SU CONTENIDO LA GARANTÍA SOBRE POSIBLES DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y VICIOS OCULTOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y TENDRÁ UNA VIGENCIA EN LA QUE SE ESTABLEZCA UN AÑO ADICIONAL CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBAN EN SU TOTALIDAD Y A SATISFACCIÓN DE EL CONTRATISTA LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, PARA GARANTIZAR QUE LOS TRABAJOS FUERON REALIZADOS CONFORME A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN ESTABLECIDAS POR LA "LA CONTRATANTE" Y A LAS NORMAS DE CALIDAD DE MATERIALES Y DE MANO DE OBRA.

1.3 LA FIANZA DEBERÁ INCLUIR EN SU CONTENIDO EL SIGUIENTE PÁRRAFO: LA AFIANZADORA NO DISFRUTARÁ DE LOS BENEFICIOS DE ORDEN Y EXCLUSIÓN A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 2814 Y 2815 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA LEY FEDERAL DE

INSTITUCIONES DE FIANZAS EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES QUE SE CONTIENEN EN EL TITULO TERCERO CAPITULO CUARTO Y EN TÍTULO CUARTO DE LA PROPIA LEY Y A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE HERMOSILLO, SONORA.

CADA UNA DE LAS FIANZAS REFERIDAS EN ESTA CLÁUSULA, DEBERÁN CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

1.- QUE SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

2.- QUE SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

3.- QUE, PARA SER LIBERADA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO LA DE "LA CONTRATANTE".

OCTAVA: SUPERVISIÓN. - "LA CONTRATANTE", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS, TENDRÁ DERECHO A VERIFICAR Y SUPERVISAR EN TODO TIEMPO, LA EJECUCIÓN Y EL AVANCE DE LOS TRABAJOS CONFORME AL PROGRAMA Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, EMITIENDO POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIMEN NECESARIAS A TRAVÉS DEL PERSONAL AUTORIZADO, PARA ASEGURAR SU ADECUADO CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA NORMATIVIDAD EN ESTA MATERIA.

NOVENA: PENA CONVENCIONAL.- EN EL CASO DE QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" INCURRA EN ATRASO EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN PACTADA EN EL PRESENTE CONTRATO, "LA CONTRATANTE" QUEDARÁ FACULTADA A DESCONTAR EL IMPORTE QUE RESULTE DEL 1 AL MILLAR POR CADA DÍA QUE TRANSCURRA DESDE QUE SURJA EL ATRASO EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ESTE DESCUENTO SE HARÁ DE LAS ESTIMACIONES EN TRÁMITE DE COBRO, SOBRE EL IMPORTE DE LA DIFERENCIA EXISTENTE ENTRE LA OBRA EJECUTADA Y EL PRECIO DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE EN LA FECHA EN QUE SE DETERMINA LA DIFERENCIA. ESTE IMPORTE DEBERÁ CUBRIRLO "EL CONTRATISTA" A "LA CONTRATANTE" (POR DÍA, SEMANA, QUINCENA O MES, SEGÚN SE HAYA PACTADO PREVIAMENTE) HASTA LA FECHA EN QUE LA OBRA SE AJUSTE AL PROGRAMA PREVIAMENTE ESTABLECIDO.

PARA ESTE CASO, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LOS ATRASOS O DEMORAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBRA, CUANDO CONCURRAN RAZONES POR CAUSA JUSTIFICADA, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, QUE IMPIDAN SU NORMAL DESARROLLO.

LAS PENAS CONVENCIONALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PODRÁN DEVOLVERSE A "EL CONTRATISTA" POR "LA CONTRATANTE", SI EL PRIMERO LLEGA A REGULARIZAR, DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO LLEGAREN A SURGIR DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS REPRESENTANTES DESIGNADOS POR CADA UNA DE ELLAS, SE NOTIFIQUEN POR ESCRITO LA DISCREPANCIA, INDICANDO DE MANERA EXPRESA EN QUÉ CONSISTE, PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES AL DÍA SIGUIENTE DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN Y EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS HÁBILES SE PROCURE LLEGAR A UN COMÚN ACUERDO QUE SEA LA MEJOR SOLUCIÓN PARA LAS PARTES.

LA RESOLUCIÓN A LA QUE LLEGUEN LAS PARTES, DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO PARA LO CUAL SE LEVANTARÁ LA MINUTA CORRESPONDIENTE, QUE SERÁ SUSCRITA POR SUS REPRESENTANTES, RECONOCIENDO DESDE AHORA TOTAL VALIDEZ HA DICHO ACUERDO.

EN EL SUPUESTO CASO DE QUE, EN EL TÉRMINO ESTABLECIDO, LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES NO LLEGUEN A NINGÚN ACUERDO QUE PONGA FIN A LA DISCREPANCIA, QUEDARÁN A SALVO SUS DERECHOS PARA HACERLOS VALER ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

West

DECIMA: ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS. - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE ESTOS QUE FIRMADOS POR LAS PARTES FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE INSTRUMENTO.

EL USO DE LA BITÁCORA ES OBLIGATORIO, DEBIENDO PERMANECER EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS, SIN QUE DEBA SER EXTRAÍDA DEL LUGAR DE ESTOS, CON EL FIN DE QUE LAS CONSULTAS REQUERIDAS SE EFECTÚEN EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS. LA BITÁCORA SE AJUSTARÁ LAS NECESIDADES DE "LA CONTRATANTE".

"EL CONTRATISTA" TAMBIÉN SE OBLIGA A TENER EL EQUIPO INDISPENSABLE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE ESTIPULAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, CUYA DESCRIPCIÓN CONSTA EN LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES QUE FIRMADO POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO.

DECIMA PRIMERA. - DEDUCCIONES

LAS PARTES CONVIENEN Y "EL CONTRATISTA" ACEPTA DESDE AHORA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, QUE EN LAS ESTIMACIONES QUE "LA CONTRATANTE" LE AUTORICE PARA PAGO, ÉSTE EFECTÚE LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- 1.- EL 0.2% (CERO PUNTO DOS POR CIENTO), SOBRE EL IMPORTE DE LA ESTIMACIÓN, POR CONCEPTO DE APORTACIÓN AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN. (EN CASO DE EXISTIR CONVENIO CON LA CONTRATANTE).
- 2.- EL 0.2% (CERO PUNTO DOS POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN, POR CONCEPTO DE APORTACIÓN PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL PARA LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, ATENDIENDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 326 FRACCIÓN VI NUMERAL 1 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA
- 3.- EL 15% (QUINCE POR CIENTO) SOBRE 0.2%, POR CONCEPTO DE APORTACIÓN PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES. LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 246, 247 Y 249 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA.
- 4.- EL 15% (QUINCE POR CIENTO) SOBRE EL 0.2%, POR CONCEPTO DE APORTACIÓN AL CONSEJO ESTATAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA (CECOP). LO ANTERIOR, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 289 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA.
- 5.- EL 15% (QUINCE POR CIENTO) SOBRE EL 0.2%, POR CONCEPTO DE APORTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA. LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 292 BIS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA.
- 6.- LAS QUE RESULTEN POR LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR EL CONTRATISTA, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA NOVENA DE ESTE CONTRATO.

DECIMA SEGUNDA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. - UNA VEZ TERMINADA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS "EL CONTRATISTA", PROCEDERÁ A NOTIFICARLO POR ESCRITO A "LA CONTRATANTE" PARA QUE ESTA, DENTRO DEL PLAZO PACTADO VERIFIQUE LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS "LA CONTRATANTE", DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A LA RECEPCIÓN FÍSICA, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD, RESERVÁNDOSE "LA CONTRATANTE" EL DERECHO DE RECLAMAR LA EJECUCIÓN DE LOS FALTANTES O DE AQUELLOS TRABAJOS QUE FUERON MAL EJECUTADOS.

CONCLUIDOS LOS TRABAJOS Y NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL "EL CONTRATISTA", QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE LE RESULTEN Y DE LOS VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE HUBIERA INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE OBRA CELEBRADO Y SUPLETORIAMENTE, POR LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE SONORA.

.Pág. 6 de 9

PARA EFECTOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR "EL CONTRATISTA" PREVIAMENTE A LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ CONSTITUIR UNA FIANZA A FAVOR DE

"LA CONTRATANTE" POR EL EQUIVALENTE AL 10 % DEL MONTO TOTAL EJERCIDO EN LOS TRABAJOS EJECUTADOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA TERCERA: CESIÓN DE DERECHOS. - LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA TOTAL O PARCIAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE **"LA CONTRATANTE"**.

DECIMA CUARTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. - **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD DE ESTA MATERIA, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN:

- a) SI **"EL CONTRATISTA"** POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LA FECHA PREVIAMENTE CONVENIDA CON **"LA CONTRATANTE"**, SIN CAUSA JUSTIFICADA CONFORME LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA Y SU REGLAMENTO.
- b) SI INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR **"LA CONTRATANTE"**.
- c) SI NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR EL SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS.
- d) SI NO DA CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y, CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, SU REGLAMENTO Y/O CUALQUIER ORDENAMIENTO QUE RIJA EL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE POR RAZONES FUNDADAS **"LA CONTRATANTE"** DETERMINE QUE **"EL CONTRATISTA"** SE ENCUENTRE EN ALGUNOS DE LOS SEÑALADOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, O EN LOS DEMÁS PREVISTOS EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LOS MISMOS PARA EL ESTADO DE SONORA Y SU REGLAMENTO, NOTIFICARÁ POR ESCRITO Y DE MANERA INDUBITABLE A **"EL CONTRATISTA"**, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN DE CONTRATO, SEÑALÁNDOLE LOS HECHOS QUE MOTIVARON LA DECISIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL PROPIO CONTRATO, RELACIONÁNDOLOS CON LAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS QUE SE CONSIDEREN HAN SIDO INCUMPLIDAS, ORDENANDO LA INMEDIATA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, LOS TRABAJOS EFECTUADOS EN CONTRAVENCIÓN A ESTA COMUNICACIÓN, SE TENDRÁN POR NO EJECUTADOS EN CASO DE RESCINDIR EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"** A **"LA CONTRATANTE"**, PRECAUTORIAMENTE Y DESDE EL INICIO DE LA MISMA, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN DE DICHA DETERMINACIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS. EN EL FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS A **"EL CONTRATISTA"** POR **"LA CONTRATANTE"**; EL PAGO DE LOS MATERIALES QUE **"EL CONTRATISTA"** HAYA SUMINISTRADO Y TENGA EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LOS QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE EXHIBICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS QUE FUERON PRESENTADOS, CONSIDERANDO LOS AJUSTE DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA Y PUEDAN UTILIZARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y **"EL CONTRATISTA"** SE COMPROMETA POR ESCRITO, A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE TRABAJO.

DECIMA QUINTA: RELACIÓN LABORAL.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE “LA CONTRATANTE” NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON “EL CONTRATISTA” NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE A “LA CONTRATANTE” NO SE LE CONSIDERARÁ COMO PATRÓN, NI AUN SUBSTITUTO Y “EL CONTRATISTA” EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL U OTRA ESPECIE QUE, EN CASO PUDIERA GENERARSE.

“EL CONTRATISTA” SERÁ RESPONSABLE SOLIDARIO POR LA NEGLIGENCIA IMPERICIA O DOLO EN QUE INCURRAN LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS MISMOS, EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN. - “LAS PARTES” CONVIENEN EN SOMETERSE PARA TODO LO NO PREVISTO EN ESTE CONTRATO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA A SU REGLAMENTO Y EN SU DEFECTO, SUPLETORIAMENTE A LAS RELATIVAS AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE SONORA Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN HERMOSILLO, SONORA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE HERMOSILLO SONORA, MÉXICO, ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE SONORA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTUROLEIDO EL PRESENTE CONTRATO POR CADA UNO DE LOS INTERESADOS Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO CONFORMES CON SU TENOR, LO RATIFICA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, Y LO FIRMAN ANTE LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN Y DAN FE.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN ALTAR, SONORA, EL DÍA 3 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2023.

POR EL AYUNTAMIENTO DE ALTAR, SONORA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LUIS ANGEL VALENZUELA MENDIVIL

ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL 2021-2024

EL SECRETARIO

L.E. BEATRIZ ADRIANA CORELLA CELAYA

POR “EL CONTRATISTA”
MURRIETA SOLUCIONES, S.A. DE C.V.

C.P. SAMUEL DANIEL MURRIETA REYNA
ADMINISTRADOR ÚNICO

TESTIGOS:

EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

C. JORGE ARSENIO ESPINOZA LIMON

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y
EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL

C.P. LUIS ALONSO TRASLAVIÑA MIRANDA

